

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2022-00077-00
Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, por divorcio
Demandante:	Juan Camilo Cardona Daza
Demandado:	Lluri Andrea Gómez Hernández
Interlocutorio:	No.018 de 2023
Decisión:	Inadmite demanda

Estudiado el escrito de demanda interpuesta por el señor Juan Camilo Cardona Daza, a través de apoderado, contra la señora Lluri Andrea Gómez Hernández encuentra esta funcionaria judicial que se hace imperioso dar aplicación en el presente asunto a lo disciplinado en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 para que el demandante dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará. Por lo que a continuación se señalara con precisión los defectos de que adolece la demanda:

1. **Se arrimará** la constancia de haber enviado a la demandada por medio electrónico, copia de la demanda y de sus anexos o, de no conocerse el canal digital de la señora Lluri Andrea Gómez Hernández, como se afirma, se acreditará el envío físico por servicio postal autorizado de la demanda con sus anexos a la dirección de residencia o de trabajo de la misma y se allegará su recibido según constancia de entrega debidamente cotejado. Lo anterior, acatando el mandato del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, **se advierte** que este auto **NO** es susceptible de recursos y de las **sanciones** a que se hacen acreedores según el artículo 86 ibídem, en caso que se probare que la demandante o su apoderado, o ambos, faltaron a la verdad en la información que se suministre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA MARIA OROZCO POSADA

Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No 005 , fijado hoy 25 DE ENERO DE 2023 , en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.
DARLIN ORLEY GIRALDO Secretario